



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 126 OCT 2015

"Por la cual se adopta el modelo de organización y programación de las prácticas artísticas en el espacio público del Distrito Capital - Plan Piloto Fase I Carrera Séptima-"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 2° del Decreto Distrital No. 402 de 2013,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.

Que el artículo 8 de la mencionada norma, señala que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 70 Ibídem dispone que *"(...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que la Constitución Política en el artículo 82 señala que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"*

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en los numerales 2 y 3 del artículo 1° disponen que: *" (...) 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y*

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



1
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

la cultura colombiana. 3.El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)

Que el artículo 5° de la Ley 9 de 1989 define el espacio público, como: “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012. “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de Bogotá D.C. 2012-2016” en el artículo 6° en el numeral 10, señala que: “Reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte bajo un criterio de enfoque diferencial y de respeto por la diversidad existente en razón a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Se busca superar la segregación propia del sector cultural, recreativo y deportivo, garantizar las condiciones físicas y de infraestructura para el despliegue y acceso a la memoria, el patrimonio y las prácticas culturales, recreativas y deportivas en los proyectos de intervención

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



2
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

urbana.”

Que el artículo 90 del Acuerdo 257 de 2006 establece como misión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: “(...) *garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.*”

Que igualmente, el artículo 94 del citado Acuerdo otorga entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las siguientes: “a. *Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica (...)* j. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.(...)* r. *Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. (...)*”

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto Distrital 456 de 2013, son Administradores del Espacio Público, las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, adelantó el Plan Piloto de Peatonalización de la Carrera Séptima, con el fin de hacer de éste un espacio en el que predominen las

f

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

3

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

actividades culturales, se fomenten los recorridos a pie y en bicicleta, que contribuyan a disminuir los niveles de contaminación.

Que se ha escogido el Paseo Peatonal de la Carrera Séptima Fase I de Peatonalización para adelantar el pilotaje del modelo de organización y programación de las prácticas artísticas en el espacio público del Distrito Capital, por cuanto ha sido el lugar por excelencia de presentaciones artísticas de la ciudad, al tiempo que se da visibilidad a estas prácticas, se estimula el diálogo con la ciudadana y se promueve el uso adecuado del espacio público.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó los estudios técnicos, censos y sondeos, entre otros análisis para determinar las características y dinámicas propias de las prácticas artísticas en el espacio público de la carrera séptima, donde se establecerán las Zonas de Aprovechamiento Cultural.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte participó en las mesas de trabajo y Unidades Técnicas de Apoyo de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, para presentar el Modelo Piloto de Programación y Organización de las Prácticas Artísticas en el Espacio Público, para la Primera Fase de Peatonalización de la Carrera Séptima.

Que el mencionado Plan Piloto fue validado por el Administrador del espacio público competente, para así adelantar el cronograma de acciones planeado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la implementación del mismo.

Que por lo anterior, se hace necesario desarrollar una reglamentación que permita organizar y articular las acciones y procedimiento en la ciudad de Bogotá D.C., para la puesta en marcha del modelo de organización y programación de las prácticas artísticas en el espacio público del Distrito Capital - Plan Piloto Fase I Carrera Séptima. †

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

4

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 28 OCT 2015

Artículo 1. Objeto. Adoptar el modelo de organización y programación del Plan Piloto Fase I, para las prácticas artísticas en el espacio público del Paseo Peatonal de la Carrera Séptima – entre calle 10 y Avenida Jiménez.

Parágrafo: Con este Plan Piloto se espera contribuir a la cualificación de las prácticas artísticas realizadas en el espacio público, mediante la visibilización y divulgación de estas.

Artículo 2. Definición zonas de aprovechamiento cultural. Entiéndase como Zonas de Aprovechamiento Cultural, aquellos espacios autorizados para la circulación de prácticas artísticas, de conformidad con la caracterización realizada por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3. De las Zonas de Aprovechamiento Cultural. La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definirá las posibles Zonas de Aprovechamiento Cultural, y posteriormente presentará la propuesta ante el respectivo Administrador del Espacio Público para su aprobación.

Parágrafo. Una vez aprobadas las Zonas de Aprovechamiento Cultural por los Administradores del Espacio Público, se informará a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para lo de su competencia.

Artículo 4. Funcionamiento de las Zonas de Aprovechamiento Cultural. En el Plan Piloto de la Fase I de la Carrera Séptima, las Zonas de Aprovechamiento Cultural funcionarán en tres franjas horarias de lunes a viernes, así: †

Primera franja: 12:00 m. a 2:00 p.m.

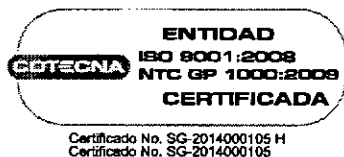
Segunda franja: 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Tercera franja: 4:00 p.m. a 7:00 p.m.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

5

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

Parágrafo. Los días sábados, domingos y festivos se adiciona una franja en la mañana, entre las 10:00 a.m. a las 12:00 m.

Artículo 5. Criterios para la programación artística en las Zonas de Aprovechamiento Cultural. La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio programará las prácticas artísticas que se desarrollarán en las Zonas de Aprovechamiento Cultural de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Saturación. El desarrollo de prácticas artísticas en el espacio público debe contribuir a la experiencia armoniosa del ciudadano con este. En tal sentido, se espera con esta programación no saturar las imágenes sonoras, visuales y físicas de los transeúntes en su cotidianidad.
2. Rotación. Este modelo permitirá la rotación de los artistas en el espacio público por las diferentes Zonas de Aprovechamiento Cultural y franjas horarias.

Artículo 6. Condiciones para participar en la programación de las Zonas de Aprovechamiento Cultural. Para participar en la programación de las Zonas de Aprovechamiento Cultural, los artistas que ejercen sus prácticas artísticas en el espacio público deberán registrarse en la base de datos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez registrados se adelantará el procedimiento definido por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para la verificación de la información y validación de la misma.

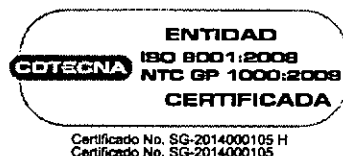
Artículo 7. Creación del Comité de Programación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte conformará un Comité de Programación para las Zonas de Aprovechamiento Cultural, cuya función es determinar la programación mensual de estos espacios, así como verificar el cumplimiento de los compromisos de los Artistas de que trata el artículo 9° de la presente Resolución. Este Comité estará conformado por:

1. Dos representantes de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

6

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

2. Un representante de la Subdirección de Arte del IDARTES.
3. Un representante de la Subdirección Sinfónica de la OFB.
4. Un representante de la Subdirección Operativa de la FUGA.

Artículo 8. Control, seguimiento y evaluación. El control, seguimiento y evaluación del Plan Piloto se realizará mensualmente por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para la verificación del cumplimiento de la programación y las condiciones y deberes establecidos para las zonas de aprovechamiento cultural.

Parágrafo. De los resultados obtenidos de la aplicación de este Plan Piloto se procederán a establecer las acciones y estrategias tendientes al buen desarrollo de las prácticas artísticas en las Zonas de Aprovechamiento Cultural, buscando la satisfacción del interés general.

Artículo 9. Articulación Intersectorial. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará mesas de trabajo con las entidades distritales competentes para articular las acciones y estrategias tendientes al buen desarrollo de las prácticas artísticas en las Zonas de Aprovechamiento Cultural.

Artículo 10. Compromisos de los artistas en las zonas de aprovechamiento cultural. Los artistas que participarán en el Plan Piloto, se comprometen a cumplir con:

1. Respetar y acatar la legislación nacional y distrital en materia de espacio público, seguridad, ruido y demás normas que garanticen la convivencia pacífica y normal desarrollo de las actividades culturales y artísticas.
2. Restablecer, cuando haya lugar, a su estado inicial el espacio público, destinado para las Zonas de Aprovechamiento Cultural, so pena de reparar los daños y demás situaciones o elementos que alteren el estado del mismo.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



7
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 2015

3. Mantener el espacio asignado en condiciones de higiene y aseo.
4. Está prohibida la cesión total o parcial a un tercero, de la franja programada al artista.
5. Está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en las Zonas de Aprovechamiento Cultural, así como la presentación artística bajo el efecto de los mismos.
6. El artista deberá respetar la asignación del espacio y franja horaria asignada.

Parágrafo. El Comité de Programación podrá suspender la programación autorizada al artista que ha incumplido los mencionados compromisos, y dependiendo de la falta podrá ser excluido de futuras programaciones, según lo considere pertinente.

Artículo 11. Sanciones. El incumplimiento de la normatividad vigente por parte de los artistas que participan en las zonas de aprovechamiento cultural conllevará la aplicación, por parte de las autoridades competentes y según los procedimientos legales vigentes, las sanciones establecidas en el Acuerdo 79 de 2003 – Código de Policía y demás normas aplicables.

Artículo 12. Oferta de programas y capacitaciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con sus entidades adscritas y vinculada, podrá ofertar programas de formación y capacitación tendientes a fortalecer las habilidades y las prácticas artísticas que se exponen en el espacio público.

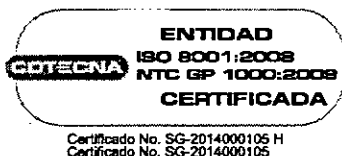
Artículo 13. Espacios de participación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementará espacios de participación tendientes a fortalecer el diálogo entre los artistas y la Administración Distrital. En estos espacios abordarán entre otros, los siguientes temas:

- a. El valor de lo público
- b. Mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas del espacio público

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

8

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 723 DE 26 OCT 2015

- c. Procesos de cualificación de los artistas del espacio público
- d. Cultura Ciudadana y Democrática

Parágrafo. En estos espacios se construirá un plan de acción que permita en el corto y mediano plazo la ejecución de estrategias que potencien la actividad artística en el espacio público.

Artículo 14. Aplicación Progresiva. El presente modelo se evaluará constantemente para hacer las correcciones a que haya lugar, y progresivamente se irá aplicando en otros espacios públicos de la ciudad.

Artículo 15. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 OCT 2015



CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaría de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

- Proyectó: Julieth Milena Arias – Profesional Universitario Dirección de Regulación y Control *JA*
Loren Liiana Chaves – Contratista Dirección de Regulación y Control *LC*
- Revisó: Sonia Abaunza – Profesional Especializado Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio *SA*
Natalia Guarnizo – Subdirectora de Prácticas Artísticas y del Patrimonio *NG*
- Aprobó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control *CV*
Marta Lucia Bustos – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio *MB*
Luis Eduardo Sandoval – Jefe Oficina Asesora Jurídica *LES*

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015